



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORAS:**

Chuquizuta Mejia, Kyara Yassmin (orcid.org/0000-0002-6368-7028)

Sondor Zurita, Lesly Elizabeth (orcid.org/0000-0002-2922-4126)

**ASESORA:**

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2023

## DEDICATORIA

En este presente trabajo le dedicamos:

A Dios, ya que gracias a él tenemos la dicha de la vida

A nuestros padres y familiares porque nos brindan su apoyo tanto moral y económicamente para seguir estudiando y lograr un futuro mejor y ser orgullo de ellos y de nuestra familia.

A nuestra docente porque nos está formando para tener un mejor futuro y poder así enfrentarnos a la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por mostrarnos día a día que, con humildad, Paciencia y sabiduría todo es posible.

A nuestros padres y hermanos quienes con su amor, apoyo y comprensión incondicional están siempre a lo largo de nuestra vida estudiantil; a ellos que siempre nos dan una palabra de aliento en los momentos difíciles y que han sido incentivos de nuestras vidas.

Agradecemos también al personal del estado tanto jueces fiscales y abogados que con su conocimiento aportaron en nuestra tesis.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer", cuyos autores son CHUQUIZUTA MEJIA KYARA YASSMIN, SONDOR ZURITA LESLY ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 03 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA DNI: 41687495 ORCID: 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 05- 07-2023 08:54:10

Código documento Trilce: TRI - 0567153



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, CHUQUIZUTA MEJIA KYARA YASSMIN, SONDOR ZURITA LESLY ELIZABETH estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CHUQUIZUTA MEJIA KYARA YASSMIN DNI: 77283443 ORCID: 0000-0002-6368-7028	Firmado electrónicamente por: KCHUQUIZUTAME20 el 05-07-2023 11:41:25
SONDOR ZURITA LESLY ELIZABETH DNI: 73121736 ORCID: 0000-0002-2922-4126	Firmado electrónicamente por: LSONDOR el 04-07-2023 23:45:58

Código documento Trilce: INV - 1278867

## Índice de contenidos

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	viii
I.- INTRODUCCIÓN .....	1
II.- MARCO TEÓRICO .....	6
III.- METODOLOGÍA .....	13
3.1 Tipo y diseño de investigación. ....	13
3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3.- Escenario de Estudio .....	15
3.4.- Participantes .....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6.- Procedimiento. ....	16
3.7.- Rigor científico. ....	16
3.8- Métodos de análisis de datos.....	17
3.9.- Aspectos éticos .....	17
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V.- CONCLUSIONES .....	29
VI.- RECOMENDACIONES.....	30
VII.- PROPUESTA.....	31
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS .....	40

## **RESUMEN**

Este trabajo de investigación se tuvo como objetivo elaborar una propuesta legislativa en donde se permita que en el art 334 inciso 2 del nuevo código procesal penal peruano se realice la ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer. La metodología empleada fue de un enfoque cualitativo con el tipo básica y un diseño no experimental, también se utilizaron las técnicas como la entrevista y análisis documental y se llevó a cabo con el instrumento de una guía de entrevista, y fichas de registro. De los resultados obtenidos se concluyó que la consecuencia que genera el acta de incomparecencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer, que en los casos de inexistencia de medio probatorio idóneo como es la pericia psicológica que permita demostrar el daño y el su nivel de gravedad producido a la agraviada el cual no es llevado a cabo por incomparecencia de ésta, se determinara levantar un acta de incomparecencia ante la inasistencia de esta, a medicina legal (perito psicológico) solicitado por el fiscal, como consecuencia a ello se procede a archivar la investigación preliminar al no existir suficientes elementos para poder calificar la acusación penal.

**PALABRAS CLAVE:** Agraviada, pericia, incomparecencia, archivar.

## **ABSTRACT**

The objective of this research work was to elaborate a legislative proposal where it is allowed that in article 334 subsection 2 of the new Peruvian criminal procedure code the extension of the exceptional term for cases of psychological violence against women is carried out. The methodology used was a qualitative approach with the basic type and a non-experimental design, techniques such as the interview and documentary analysis were also used and it was carried out with the instrument of an interview guide, and registration forms. From the results obtained, it was concluded that the consequence generated by the inconcurrence certificate in the psychological evaluation in crimes of aggressions against women, that in the cases of non-existence of suitable means of proof such as the psychological expertise that allows to demonstrate the damage and its level of seriousness produced to the aggrieved party, which is not carried out due to the latter's inconcurrence, it will be determined to file a non-concurrence certificate in the absence of the latter, to legal medicine (psychological expert) requested by the prosecutor, as a consequence, proceed to archive the preliminary investigation as there are not enough elements to be able to classify the criminal accusation.

**KEYWORDS:** Aggrieved, expertise, inconcurrency, archived.



## **I.- INTRODUCCIÓN**

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también permite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata.

Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de inconcurrencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

Entre los factores descritos, el más recurrente es el Factor de vulnerabilidad y ubicación: en esta parte se recogen datos referidos a la situación de la víctima, información relacionada con la subordinación económica en conexión a quien la agrede, la condición de interculturalidad, es decir, si es materia por discriminar por razones de raza, fenotipo, o lengua; otra información que se recoge es la condición de discapacidad que puede presentar y, finalmente, la condición de embarazo. Otra información está relacionada al agresor, como es el lugar de residencia (si comparte el domicilio con la víctima) o, en su caso, la dirección del denunciado o agresor, los asedios o acoso que puede ser objeto la víctima, las actividades a las que se dedica el agresor, incidiendo esencialmente si practica algún deporte violento (artes marciales, boxeo, etc.), si es miembro de la PNP, el Ejército, Serenazgo, agente de seguridad; terminando la ficha en describir las características físicas del agresor, respecto a su contextura, salud mental, adicciones, entre otros, así como señas físicas que corresponden al agresor.

Uno de los elementos de evidencia que mantienen el establecimiento de las medidas de protección es esta pericia, instrumento en el que se plasma el grado de inseguridad en el que se halla la víctima, y dependerá de ella la forma y el tipo de las medidas de protección que el órgano jurisdiccional otorgue, cuya finalidad es la medida oportuna a fin de evitar el sufrimiento de mayores agresiones u otros eventos más graves.

La verificación de los factores de riesgo (información objetiva) debe realizarse mediante el uso de algún instrumento estructurado cuyo valor haya sido evaluado y validado con anterioridad.

Al hablar de factores de riesgo de violencia está referida a caracteres, conductas, del agresor, así como de la víctima, considerando el escenario, que incrementa probabilidades en que se den episodios de violencia en cualquier momento (González y otros, 2018).

En su mayoría las mujeres que han sufrido violencia psicológica, arrastran una experiencia traumática producto de ella, un suceso de violencia no significa en sí mismo traumático, tampoco precisamente producirá daño psíquico. (Benyakar, 2003) a priori, es difícil dar afirmación de la existencia de traumas en una persona, que ha experimentado durante un periodo de tiempo determinado, la intensidad de un hecho de violencia.

Es necesario considerar la manera individual en que esta persona vivió dicho acto desde un punto de vista psicológico; su entorno social, cultural, teniendo en cuentas las características especiales de lo ocurrido.

Benyakar, considera aspectos distintos (03) sobre el tipo de violencia que causa un daño psíquico.

a) el suceso fáctico, b) la experiencia y c) la vivencia.

- a) El suceso fáctico, está referido a los hechos concreto cuya capacidad puede irrumpir de manera potencial la existencia de las personas además de incitar una suspensión o interrupción perturbando el equilibrio de la persona, producto del hecho. Al ser un evento inesperado, esta capacidad se ve potenciada, al ser amenazada la integridad de la persona de manera

psicológico y física, desgastando la confianza, distorsionando de manera tal el hábitat cotidiano.

b) La vivencia, está referida a la manera individual en que la persona procesa el suceso fáctico de violencia en su interior intrapsíquico, su manera de asimilar esta situación a través de sus afectaciones en sus pensamientos. Se puede decir que fue una vivencia traumática si esta situación rompe procesos de articulación que da daría entre pensamientos y afectos causando fallos en la elaboración psíquica.

c) La experiencia, está referida a la articulación desde el punto de vista psicológico que se da entre la vivencia el evento fáctico.

Teniendo en cuenta que referirnos a vivencia es referirnos a la manera intrapsíquico, perteneciente a la persona que permite sentir y metabolizar acontecimientos de violencia, y la experiencia viene a ser de manera cesaría el aspecto pensable y aspecto comunicable.

Teniendo en cuenta que un hecho violento viene a ser experiencia extrema cuya potencia genera un daño psíquico, la forma en que la víctima realiza el proceso de violento acontecimiento violento es única.

Va a depender de varios factores que la persona pueda afrontar psicológicamente, algunos rastros que deja la violencia: entre ellas, los momentos en que experimenta el hecho de violencia, la capacidad de poder narrar dicha experiencia, las habilidades y respaldos socioeducativos, su estatus económico y social, la unión familiar, apoyo familiar y moral, la cultura y situaciones socio políticas; etc. Esta gama de factores, conseguirán disminuir, desarrollar, o podría, no registrar como un daño psicológico dicho hecho violento.

Por lo tanto, estos aspectos colaboran de alguna manera en colocar en riesgo a la agraviada, pues en poco tiempo el agresor considera el tiempo transcurrido y se acerca nuevamente a la víctima causando daño, lesionando y porque no podría llegar a cometer el ilícito de feminicidio.

Lo que se plantea es que el ministerio público, ente persecuidor del ilícito, continúe con las investigaciones mediante otros elementos de convicción, inclusive

valorando intrínsecamente en la investigación los motivos por la no concurrencia de la agraviada a la pericia psicológica, descartándolo como motivo de archivamiento dicha inconcurrencia.

Se planteó la siguiente formulación del problema: ¿De qué manera el acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico influyen en procesos de violencia psicológica contra la mujer?

Así mismo se planteó la siguiente alternativa de solución: Si, el acta de inconcurrencia es valorada como un actuado dentro del proceso de violencia familiar (psicológica, entonces, ante la inconcurrencia de la agraviada, los operadores jurídicos a manera de oficio, deben continuar con la investigación del delito, y no proceder a su archivamiento definitivo.

Porque: en vista que convivimos en país, que culturalmente la sociedad se ha venido desarrollando de manera machista, sobre la mujer; pues el varón peruano, trata de imponer sus condiciones sociales, económicas y políticas sobre la mujer, tanto que, en defensa de ciertos derechos se han creado grupos sociales que hacen frente a ciertas arbitrariedades cometidas por el varón. Esto se ve reflejado en la defensa que recibe la mujer sobre la incidencia de casos de violencia y feminicidio que son noticias de todos los días a nivel nacional.

Para qué: Para considerar que el acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico, no sea un instrumento que permita un archivo definitivo de una investigación de violencia psicológica contra la mujer, debiendo tener en cuenta que esto dejaría en total desprotección a la agraviada de violencia psicológica y un nivel de daño ya causado y denunciado en comisaría; si bien es cierto la asistencia es responsabilidad de la agraviada, se debe primar la protección a la agraviada sobre la reincidencia del agresor.

Para quienes: esta investigación es para la comunidad jurídica y para la sociedad en general

Se tiene como objetivo general: Establecer la consecuencia que genera el acta de inconcurrencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer

Como objetivos específicos: a) Analizar si la ampliación en el plazo genera diligencias preliminares evita el archivamiento injusto en el proceso b) Verificar si la ampliación del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal .c) Proponer en el art 334 inciso 2. La ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer

## II.- MARCO TEÓRICO

A través de la presente tesis denominado “El acta de incomparecencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer” pretendiendo analizar acerca de las nociones que nos brinda los distintos autores, a continuación, detallamos investigaciones precedentes:

Caisa. J (2018) en su proyecto de investigación acerca de El informe pericial que se realiza en los actos ilícitos psicológico contra el género femenino y dentro del ámbito familiar y la proporcionalidad de la pena”, para obtener la titulación de abogado, en la URAA - Ecuador. tiene como Objetivo General: es la elaboración de documentos con análisis jurídico, respecto a precisar informes periciales respecto a la transgresión psicológica en contra de la mujer con la finalidad de solucionar evitando que se vulnere el principio de proporcionalidad, así como los derechos del investigado. El método general aplicado a la investigación es el Inductivo.

Para la referida autora Caisa menciona que estos casos penales que presentan tanto el sexo femenino e integrantes del mismo grupo familiar, cuando operadores encargados realizan el informe pericial establecido según el código ecuatoriano no se lleva a cabo con criterios suficientes y ello perjudica a los agraviados vulnerando su derechos y protección.

Es por ello que la investigación citada nos menciona que es importante que se respete el debido proceso en los delitos de abuso psicológico y opinión de expertos realizado correctamente ya que ello evitara a un desenlace trágico en los agraviados.

En investigador Zárate (2020), realiza una investigación sobre la transgresión del acto ilícito de psicológica contra las mujeres y familiares realizada en el sitio de Cuenca en relación con los daños causados a mujeres y familiares a lo largo de los años (2019 y 2020 en Azuay - Ecuador)

Trabajar como objetivo común lograr una definición de la calidad de la evidencia en la práctica profesional. Se utilizó un enfoque cualitativo descriptivo no empírico, métodos meta analíticos y hermenéutica jurídica. Puede afirmarse que la prueba y la práctica profesional desarrollada por las autoridades judiciales son

fundadas y adecuadas para demostrar las características del delito y responsabilizar penalmente al agresor.

La autora explica que la prueba presentada sobre el acto violento psicológico contra la mujer y sus integrantes familiares no se corresponde con los términos planteados en la investigación, por lo que su omisión no conduce a conclusiones exactas.

Por lo tanto, la investigación antes mencionada va más allá de los vacíos que existen en casos judiciales de agresión psicológica en el Ecuador y debe ser abordada de manera más accesible.

Ávila J (2021) Esta monografía sobre la realización de pruebas psicológicas en las primeras etapas del uso de la violencia psicológica como parte de un acto ilícito prevé en el art. 272 (violencia doméstica) de CPB

El objetivo del proyecto es establecer principios jurídicos que tengan en cuenta la pericia psicológica en las primeras etapas de los procedimientos previos al juicio y garantizar el correcto funcionamiento del órgano de justicia penal en Bolivia.

Con la investigación jurídica y la investigación cualitativa se lleva a cabo la interpretación de la norma. Por ello, también establece que la disponibilidad de jurisprudencia y jurisprudencia comparada para desarrollar recomendaciones para la derivación e inclusión en la evaluación psicológica en las primeras etapas de violencia intrafamiliar o incongruencia legal (art. 272º del CPB).

De lo comentado por el autor, señala que no tiene mucho sentido acompañar legalmente estos delitos con los peritos adecuados para que un caso siga el art. 272 bis trabajado y sin errores.

Es por ello que la monografía citada nos menciona que se debe incluir el peritaje psicológico en todo el proceso desde el inicio hasta que se dictamine la sentencia por el juez para que no cree vacíos y mucho menos carezca de confiabilidad en la decisión que se tome.

Barboni L y Bonilla N (2018), en su tesis referida a la evaluación psicológica en entorno forense con respecto a la libertad previa en ambiente uruguayo. El estudio que se realizó de tipo documental y con un diseño no experimental la cual el instrumento empleado es la entrevista.

Por ello los autores dan a deducir que su objetivo de su tesis se basa en que Las prácticas psicológicas no fueron precisamente valoradas por los operadores de justicias encargados a la hora de otorgar su dictamen, ya que se verifico que el informe pericial realizado no fue informado con carácter específica.

Entonces la tesis comentada por los autores ya mencionados se llega a que no hay un informe pericial que pueda llegar a tener tanto peso en las pruebas que se puedan llevar en casos de acto de violencia psicológica y que a la vez tiene una deficiencia en las leyes uruguayas

Es por ello que la tesis citada nos da a entender que se debe hacer una calidad exclusiva a las prácticas que se realizan a las agraviadas en cuanto sufren acto ilícito de violencia psicológica

Rudas, M. y Baena, S (2016), respecto a su artículo realizado sobre las prácticas psicológicos forenses con veredicto judiciales de primera actuación en delitos sexuales. Con su objetivo de determinar la gran importancia de lo que se lleva a cabo las practicas psicológicas forenses en las determinaciones de entidades judiciales, pronunciadas por los operadores jurídicos en el entorno penal y civil.

Las autoras realizaron su estudio en base a tipo cuantitativo con alcance descriptivo y además utilizaron el diseño no experimental. la cual dan a entender que se llega a reconocer que es valor primordial el trabajo realizado por un especialista en psicología jurídica en función forense,

De esta manera el articulo mencionada nos da a analizar que, de cierta manera, fueron los jueces que teniendo los resultados emitidos toman la decisión final que avala el análisis realizada por los psicólogos

También tenemos los antecedentes nacionales que son presentados por los siguientes autores



Chumacero T (2020). Respeto a su estudio sobre el valor del peritaje psicológico dentro de la investigación en un proceso penal, de materia violencia contra la mujer, que lo desarrollo en la Universidad Cesar Vallejo, con el objetivo general de realizar un análisis sobre el valor del peritaje psicológico dentro de la investigación en un proceso penal en los casos de perjuicio mental contra la mujer o familia.

Se aplicó una investigación de tipo básica, y análisis utilizando la jurisprudencia (casaciones, expedientes, etc.); la técnica utilizada es la entrevista y examen documental. Se Concluye: que estos peritajes tienen un valor secundario dentro del proceso penal, pues también se utilizan medios probatorios adicionales.

Para la autora la problemática que existe en nuestra sociedad es: el valor que se le da al peritaje psicológico en los temas como delito por violencia está considerada en segundo plano.

Es por ello que la investigación citada nos menciona que se debe tener más énfasis en la pericia psicológica que se realiza a los agraviados y que con el informe realizado por los especialistas sea aporte fundamental para el pronunciamiento del juez

Auris, G (2018), en su tesis de postgrado de información de Credibilidad de la pericia de prueba psicológica en procesos judiciales. UNTRM – Amazonas - Chachapoyas. Su objetivo es demostrar que de acuerdo a las pruebas psicológicas que se llegaron a realizar en su investigación se necesitan de un mejor rigor científico, para que se pueda obtener una información objetiva a los juzgadores en los actos ilícitos que atentan a la protección de la persona y su libertad sexual

El autor llevo a cabo su investigación con un tipo descriptivo explicativo y con un diseño no experimental.

Por la cual podemos decir que el autor en su tesis da a notar que los especialistas en psicología tienen una función muy importante para poder a esclarecer el nivel de riesgo que eta pasando la agraviada en los actos de violencia psicológica con sus instrumentos eficaces

Narváez, K (2017). A través de su investigación sobre el valor de la evaluación psicológica del juez y el monto de las multas impuestas por trauma psicológico ilegal en los tribunales superiores de una persona Mariscal Cáceres 2015-2016, objetivamente dijo: la determinación de una relación de valoración entre una pericia como resultado para la imposición de la sanción penal. Se aplicó el enfoque deductivo, que se inicia del punto específico hasta llegar al punto general.

Investigación desarrollada con diseño descriptivo correlacional, describiendo dimensiones y variables para determinar el nivel de relación en la prueba estadística. Se concluye la existencia de un vínculo directo entre la dimensión del peritaje psicológico y el nivel de pena a imponer.

La autora menciona que se han tenido en cuenta aspectos tanto de la Puntuación Psicológica como de la Tasa de Castigo, si están relacionados, para los delitos de violencia psicológica cometidos contra las mujeres.

Es por ello que la investigación citada nos menciona que en las estadísticas realizadas el mayor porcentaje es que se encuentra en el nivel de grado medio en cuanto a la valoración de los peritajes psicológicos. Y esto perjudica crucialmente a las agraviadas

Tuanama B (2017). en su estudio sobre la efectividad de las pruebas psicológicas en casos de violencia contra la mujer bajo el Reglamento 30364, realizado en los juzgados de Tarapoto en 2016. Desarrollar el objetivo general de esclarecer el tipo de nivel de efectividad que se presenta al realizar pruebas psicológicas en casos de actos violentos en perjuicio a la mujer de acuerdo a la norma N 30364, teniendo en cuenta métodos cualitativos a nivel descriptivo, concluyó que si encontró un incentivo para examinar psicológicamente las condenas del juez bajo las normas del derecho penal. Por ello, el perito adopta en su Dictamen “sugerencias” al juez en diversas áreas del derecho.

Lo mencionado por el autor las pruebas psicológicas tienen un impacto en los motivos de decisión de los jueces, quienes pueden buscar la ayuda de un psicólogo profesional para comprender mejor la naturaleza de ciertos eventos

Es por ello que la investigación citada menciona que el evento o la conducta de una persona en particular solo lo debe acreditar el especialista en este caso el

psicólogo para que acredite el informe y así el juez tenga noción al brindar la sentencia.

También se cuenta con autores locales acerca de la información relacionada con los temas de violencia psicológica:

El investigador Lip, C (2017), en su trabajo relacionado a disfuncionalidad de las pericias psicológicas en las investigaciones de violencia familiar y la manera que afecta a los principios constitucionales procesales, optando el nivel de maestría en la UPRG: Los objetivos generales: a) Evaluar el contexto de la crisis en familia dentro del país y desarrollan un análisis de casos de violencia familiar. Mediante una metodología cualitativa descriptiva, obtiene como dato el estudio de la propia prueba psicológica. Se concluye que: de tal manera el proceso penal al tratarse de violencia contra la mujer o sus integrantes del núcleo familiar, no se articula de manera orgánica, debido a la legislación que hace permisión de la práctica de varios niveles jurisdiccionales, así como las instancias de acuerdo a la especialidad y la posibilidad de desarrollar varios procesos sobre un solo conflicto.

Para la autora menciona que todo el proceso de adjudicación, cuando se trata de atender efectivamente temas de la violencia intrafamiliar, no puede ser unificado orgánicamente

Es por ello que la investigación citada nos brinda que una misma ley permite el ejercicio de diferentes niveles de jurisdicción, escolariza diferentes casos por especialización y posibilidad de desarrollar conflicto familiar en algunos casos.

Espinoza, P (2018) en su investigación respecto al valor pericial psicológico en los casos de violencia familiar, que se dan en la jurisdicción de Lambayeque durante el año 2018; cuenta con el objetivo de hacer la determinación la forma o manera en que se vienen tratando el estudio psicológico de los procesos de violencia doméstica. Utilizando el método cualitativo con 20 operadores; Se sabe que la valoración y evaluación de la valoración psicológica la realiza el juez con el apoyo de un psicólogo.

El autor se refiere a que se ha establecido que las calificaciones que dan las pruebas psicológicas son de mucha importancia y dependiendo de manera proporcional de la consideración y juicio que pueda hacer el juez.

Por tanto, la investigación citada indica que el examen psicológico de las partes por parte de peritos no se realizó con anterioridad, no reconoció la existencia de cargas procesales en el sistema judicial, es decir, las dilaciones en los casos investigados por agresión intrafamiliar.

Soto, J (2021) en su trabajo de investigación respecto a busca si existe eficacia en las pericia psicológica en los ilícitos de lesiones, dentro del marco de violencia doméstica ” para obtener su título de abogado en la UCV: esta investigación asumió como objetivo, la determinación de criterios a tener en cuenta el estudio psicológico en los ilícitos de lesiones dentro de un marco de violencia familiar, utilizando una metodología básica y diseño cuantitativo de tipo descriptivo-experimental. Se llega a concluir: que mediante la valoración conceptual existe un 2.9%, 2.9% y 94.2 considerando proponer diversos criterios de valoración ayudando a resolver la fiabilidad de los estudios psicológicos en el delito de lesiones en el entorno de pareja.

Para el autor menciona que se ha incrementado la violencia psicológica en las mujeres en los últimos tiempos y que ello se ve reflejado en las encuestas realizadas y que con más razón se debe realizar con más énfasis en los criterios a tratar en estos tipos de casos.

Es por ello que la investigación citada indica que las pericias realizadas deben tener más protagonismo en cuanto al valor que se le debe otorgar al realizar una decisión por parte del juez y así las agraviadas tener un respaldo a su integridad.

### **III.- METODOLOGÍA**

Esta tesis titulada “El Acta De Inconurrencia De La Agraviada Ante Peritaje Psicológico Y Las Consecuencias En Violencia Psicológica Contra La Mujer”, nos basaremos en el tipo utilizado y nuestro diseño no será experimental

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación.**

##### **3.1.1.- Tipo de investigación**

La presente tesis se realizó de tipo básica, dado que sirve como cimiento a las investigaciones fundamentales, tecnológicas y aplicadas. (Ñaupas et al., 2016. p. 91)

Por la cual el tipo básica de nuestra tesis es debido a que la función de esta investigación será aumentar los aportes científicos, pero sin mostrar una comparación con un aspecto practico

##### **3.1.2.- Diseño de investigación**

Se utilizó el no experimental. Así pues, Hernández (2017) indica que este tipo de investigación no experimental es lograda mediante la observación de problemas dentro de la realidad social, permitiendo un estudio profundo, donde el investigador participa de manera activa.

No experimental, se utilizarán las características de la percepción de características, de representación cualitativa y también descriptiva, utilizando métodos inductivos. De Souza (2009).

Enfoque. - Cualitativo: se enfoca en representar minuciosamente comportamientos visibles. Respetando las opiniones de los colaboradores que si son tomadas en cuenta. (Pineda, 2008, pág. 74).

#### **3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

##### **3.2.1 Categorías**

Viene a ser un tópico de la exploración señalada para clasificar información cualitativa, validándola a través del análisis de resultados de dicha información. (Bastis, 2020).

### **3.2.1.1. Categoría 01:**

Acta de Inconcurriencia: Es donde se plasma o se hace contar las inasistencias de la agraviada en reiteradas ocasiones ante la notificación de su manifestación.

### **3.2.1.2. Categoría 02:**

Violencia Psicológica: Es una acción que conduce a la afectación de la víctima y tiene como objetivo reducir o eliminar los recursos internos que una persona posee para hacer frente a diversas situaciones de la vida cotidiana.

## **3.2.2 Subcategoría**

Se le considera al elemento que nace de una categoría propiamente dicha y señalada. Permite profundizar los elementos de la misma, detallando específicamente las relaciones directas con esta. (Bastis,2020).

### **3.2.2.1. Subcategoría 01:**

Archivamiento en Investigación en etapa preliminar: El archivo es una de las distintas alternativas que tiene el representante del Ministerio Fiscal para decidir si formaliza el procedimiento de investigación. Por ende, se establece cuando el Ministerio Público (Fiscal) que es el que considera que el acontecimiento denunciado no conforma un delito

Denuncia: Una denuncia es el acto donde se alerta a las autoridades cuando un ciudadano ha sido víctima de un delito que va en contra a nuestra norma jurídica.

Pericia Psicológica: Es un dictamen ordenado por un juez, fiscal o también solicitado por un abogado para responder a cualquier duda o pregunta relacionada con ciertos criterios psicológicos que sobresalen para la resolución de un caso o la investigación de una denuncia judicial.

### **3.2.2.2. Subcategoría 02:**

Agraviada: persona que es víctima de alguna lesión o daño perpetrada por su agresor.

Vulneración de Derechos: Es la violación de derecho de los niños(as) y adolescentes bajo la Convención sobre los Derechos del Niño, que puede o no ser un delito, dependiendo de nuestras leyes

Agresor: Una persona que comete actos de agresión ya sea física o psicológica hacia otra persona con la intención de perjudicar a la parte afectada

### **3.3.- Escenario de Estudio**

La presente tesis fue llevada en el Distrito Fiscal de Chiclayo, 2021-2022, por el cual teniendo en cuenta la línea de investigación del Derecho Penal, el escenario de estudio estuvo compuesta por:

- Abogados especializados en derecho penal.
- Fiscales.
- Policía Nacional del Perú.

### **3.4.- Participantes**

Barboza (2017) señala: es posible, mejorar enfoques de una indagación por lo que se necesita que se incluyan colaboradores caracterizados al nivel del encargado de la investigación. Se tendrá como participantes a dos (02) fiscales, cuatro (04) abogados especializados en Derecho Penal y dos (02) Policías.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Se hizo el uso del **análisis documental** la cual se llevará mediante las fichas de registro asimismo se realizó la **entrevista** la cual se llevó a cabo mediante un cuestionario aplicado a los fiscales especializados en materia penal y a los abogados penales y policías pertenecientes a la ciudad de Chiclayo, la cual nos favoreció al medir las variables de interés

#### **3.5.1 técnicas de recolección de datos**

Se hizo mención a los instrumentos considerados para recolectar datos. De esta manera, el plan de esta investigación de tesis son las técnicas y mecanismos utilizados para la obtención de información y los datos más relevantes para probar o diferenciar la teoría. Ñaupas H (2014).

En la investigación se utilizó el análisis documental, la misma que consistió en la realización en el fichaje de registro respecto a las variables de estudio, asimismo se utilizó la entrevista donde se aplicó el cuestionario respecto a nuestras variables de estudio teniendo congruencia con el planteamiento del problema e hipótesis

obteniendo información con relevancia jurídica de los documentos analizados, de los fiscales, abogados y policías entrevistados quienes observan en la práctica problemas similares en el objeto de investigación

Análisis documental es el fundamentalmente un método de exploración narrativa, que nace en el pensamiento de las documentaciones, las evaluaciones que se realizaron de maneras tanto externas e internas de los registros. Ander-Egg, (1972).

La entrevista viene a ser una técnica directa, sustentada en una conversación, que por ser una manera cotidiana de comunicación; es aplicable con poca dificultad, pero con regular precisión. (Palacios, 2018).

Se llegó a entrevistar, a los Fiscales provinciales penales especialistas en violencia familiar. A los abogados penales que llevan este tipo de casos y a los policías que son los primeros receptores de este proceso

### **3.5.2 Instrumentos de recolección de datos**

Se llegó a emplear la ficha de registro y el cuestionario donde se desarrolló basado en objetivos planteados en la ficha de registro se determinó información relevante relacionada a la investigación, y respecto al cuestionario este contuvo varias interpelaciones de tipo dicotómicas que se aplicó a la muestra seleccionada, permitiendo despejar las incertidumbres sobre si es aceptada una posible propuesta de ampliar el plazo en casos excepcionales.

### **3.6.- Procedimiento.**

Para la tesis la información se llevó a recabar a través del análisis documental que se encuentran plasmado en el marco teórico según los autores pertinentes; asimismo de la aplicación de la entrevista libre a los operadores jurídicos tales como fiscales penales, quienes con su contestación se llegó a contribuir al desenvolvimiento de la investigación es por ello que sé llevo aplicar unas preguntas y sus diversas técnicas en procesar de datos tales como el Word, Excel.

### **3.7.- Rigor científico.**

Se encuentra basado en la información que, señala respecto al desarrollo de investigación en vista que la información presentada mediante los expertos que se



relacionan con la entrevista pueda ser transferible, fiable, etc. así pues, es justificable que los datos sean válidos en aplicación de diversas modalidades que se siguen en busca de llegar al objetivo general.

### **3.8- Métodos de análisis de datos**

En la exploración cualitativa, el análisis y la interpretación de datos no finaliza el proceso de recolección de datos, haciéndose de manera posterior al primer trabajo de campo, a esto se le reconoce como reflexión primera, que interpreta la data, mediante las técnicas jurídicas, así como diversas técnicas que acopian información.

### **3.9.- Aspectos éticos**

En cuanto a estos aspectos se debe notar que se establece en la guía de productos observables, esto es otorgada por la universidad en sus formatos, asimismo se presenta declaración jurada de originalidad de la misma, siendo esta de nuestra propia autoría teniendo como título “El Acta De Inconurrencia De La Agraviada Ante Peritaje Psicológico Y Las Consecuencias En Violencia Psicológica Contra La Mujer” se debe precisar a presente investigación se ha realizado respetando el derecho de autor de los diferentes investigadores cuyas posiciones han servido de sustento para el desarrollo del presente tesis ,y también fue acorde a los parámetros de la guía actualizada 2023 de la UCV y concluyendo con el programa turnitin que da el resultado de la originalidad de la información brindada en esta tesis.

## IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Descripción de resultados

Relacionado a nuestro objetivo general que se considera Establecer que consecuencia genera el acta de incomparecencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer; para este objetivo se realizaron entrevistas a los especialistas en la materia que nos respondieron a un cuestionario de diez preguntas quienes respondieron a lo siguiente. Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.

El **Entrevistado 01** Claro, efectivamente independientemente de ser de gran importancia, ahora hay que tener en consideración que en caso que no se efectuó o haya una dilatación en el tiempo la implicancia que este tendría es que lamentablemente de acuerdo a nuestra sociedad de acuerdo a nuestra realidad existe la posibilidad ya sea de un convencimiento por parte de la pareja u de repente cabría la posibilidad de que conlleve a un archivamiento de caso por no llevarse a cabo el procedimiento tal cual y se pueda repetir este comportamiento y llegar a quizás en unos casos incrementarse y hasta alguna agresión de mayor índole o de mayor gravedad

Para el **Entrevistado 02** Cuando una agraviada no asiste a su examen o evaluación psicológica no se puede recabar toda la información que se debe realizar en la denuncia por lo que los fiscales no tienen todos los actuados completos por lo que no se podría determinar lo que podría pasar con el presunto agresor por lo que conllevaría al archivamiento del caso. **El Entrevistado 03** Cuando la agraviada acude a iniciar una acción penal por haber sufrido maltrato psicológico, ésta debe ser acreditada, debido que el sistema procesal se mide mediante las pruebas, pericias, indicios, etc. Considero que, en el plazo de la denuncia hasta la fecha de evaluación psicológica, pueden suceder muchos eventos, entre ellos, la manipulación por parte del agresor, la dependencia económica sobre el agresor,

etc. Que son aspectos que por el máximo de las experiencias pueden y suceden en muchos casos, por lo que aquí, se debe hacer un buen análisis para entender cada caso en particular, analizando los plazos transcurridos y establecidos, porque de todas maneras la otra parte (agresor) y su abogado, trataran de archivar el caso.

**El Entrevistado 04** recordemos que, si la denuncia es por violencia psicológica, el informe o pericia psicológica es fundamental para determinar la afectación

**Entrevistado 05** Claro los actuados que se realiza en este tipo de casos es que una vez que la agraviada tiene su denuncia por violencia psicológica se le hace mención que debe pasar por una pericia en el establecimiento especializado pero cuando el cem nos remite el informe y no asiste la agraviada a dicha evaluación lo que hacemos nosotros es realizar la notificación y si no obtenemos una respuesta entonces lo que se hace de acuerdo a la norma dejar el plazo establecido y si pasa el plazo y no tenemos medio probatorio que certifique la agresión psicológica de la agraviada nosotros procedemos a archivar el caso

**Entrevistado 06** Mi opinión en calidad de efectivo policial, es de sumamente de importancia debido a que hay un tiempo en el cual el hecho suscitado pasa su tiempo de vencimiento, dando a entender por ambas partes que ha habido la posibilidad de un mutuo acuerdo con el fin de que este acto lleve al archivamiento del caso por no corresponderse de acuerdo a ley o normas vigentes llegando incluso a en un futuro próximo conllevar a situaciones de mayor escala.

**Entrevistado 07** La incomparecencia de la agraviada a las citas para para la evaluación psicológica de la incomparecencia de la agraviada a la cita para la pericia psicológica o evaluación psicológica afecta a la investigación en tanto se detecte ese ilícito se torna impune ya que la investigación depende sustancialmente de la existencia de la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica contra la mujer sí. **Entrevistado 08** La incomparecencia de la agraviada a la programación de un peritaje es un grave daño que se hace ella misma y a su entorno ya que no hay un medio de prueba que se constate la agresión que recibió por parte de su agresor y así le da al agresor que siga vulnerándola psicológicamente.

Siguiente pregunta En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.

A lo que respondió **Entrevistado Numero 01** ok primero el efecto es que normalmente se reprograman a veces, ahora cual es el efecto como ya lo había mencionado lamentablemente administrativamente hablando estas reprogramaciones no son de forma inmediata , es decir que no te van a dar una reprogramación dentro de las 48 horas o máximo 72 horas te lo pueden dar hasta 30 días que esto la consecuencia independientemente de alargar el proceso y facilitar básicamente de su archivamiento conlleva mientras que ese tiempo transcurre siga dañado el maltrato hacia la persona o de repente conocimiento o cohesión contra para poder obviamente pues conseguir el perdón en este caso el agresor.

Para el **Entrevistado 02** Si bien es cierto nosotros como policías no pasamos la evaluación psicológica los que pasan estas pericias son los psicólogos que se encuentran en el centro de emergencia de mujer por ende los que se encargan de emitir un informe de incomparecencia son ellos y lo presentan ante el fiscal por parte del **Entrevistado 03** El acta es uno de los tantos documentos que se necesitan para establecer la agresión y los niveles de daño, al tener un acta de incomparecencia ata de manos al fiscal, y su posible efecto el archivar el caso. **El Entrevistado 04** Se tomaría como desistimiento o falta de interés limitando el trabajo del ministerio público para poder determinar el delito ocasionando el archivo.

Para **El Entrevistado 05** Claro como mencione antes si la agraviada no asiste a su pericia y no hay medios de prueba lo que hacemos nosotros es proceder a archivar el caso por temas de que el CEM emite su informe y porque no vemos el interés de la agraviada en seguir el proceso **El Entrevistado 06** Bueno en mi opinión a la incomparecencia de la agraviada se le hace llegar nueva citación si esta no se presenta nuevamente al peritaje psicológico , se hace constar mediante un acta de incomparecencia dicha inasistencia de la misma pasando así a que al no deberse o sostenerse de pruebas que consten que efectivamente no hay violencia psicológica

se archiva el caso, y el efecto que nace de todo esto es que la agraviada corra un peligro más latente de que sufra nuevas agresiones por parte de su agresor.

**El Entrevistado 07** La incomparecencia de la agraviada a la cita para la evaluación psicológica no genera un acta de incomparecencia, levantadas por el psicólogo u otro profesional análogo, sino que la unidad de medicina legal le informa al despacho fiscal investigador evidentemente un documento institucional esto es un oficio poniendo de conocimiento de la Incomparecencia de la citada la imposibilidad de llevar a cabo la valoración psicológica y el efecto principal incidencia es que la investigación adolezca de medios de prueba idóneos para sostener adecuadamente una acusación situación que genera que el sistema investigación archive la investigación.

Para **El Entrevistado 08** Pues para empezar sabemos que la agraviada al no asistir a su cita o citas posteriores al CEM pues ellos proceden a realizar sus informes correspondientes y eso lo constata la fiscalía de la zona entonces que se hace cuando no hay medio de prueba entonces se procede a archivar el caso y eso causa que de una manera la agraviada por cosas que ella pueda tener dejar permitir que el agresor siga maltratando y afectándola psicológicamente.

Referente al primer objetivo específico que consiste en Analizar si la ampliación en el plazo genera diligencias preliminares evita el archivamiento injusto en el proceso. Por ello se realiza un par de preguntas para poder dar respuesta al primer objetivo específico en ella la pregunta es ¿Que efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica?

Por ello responde el **Entrevistado 01** Yo creo que el efecto que se tendría sería primero que de alguna manera se estuviese brindando la posibilidad de dar mayores oportunidades a la parte agraviada para poder sustentar una pericia psicológica el posible daño que se le está causando y también me parece que se estaría dando de una manera o brindando una mayor cobertura o mayor protección se daría otro tipo de posibilidades otro tipo de oportunidades para poder obtener esta pericia que es fundamental durante el proceso. **Entrevistado 02** Por ejemplo

la detención de un agresor son 48 horas y dentro de las 48 horas la agraviada tiene que ir pasar por el centro de emergencia mujer para que pase la pericia psicológica para que sean evaluadas. Pero que es lo que pasa cuando a las agraviadas la citan para un día después dos días después de las 48 horas pasa que la fiscal no tiene un documento un sustento en donde diga haya afectación psicológica y probablemente al detenido se le de libertad, pero todas las denuncias por violencia psicológica son tramitadas para que se les puede dar medidas de protección a la mujer, pero las diligencias siguen realizándose hasta que la agraviada pase por el centro de emergencia de mujer

**Entrevistado 03** Los efectos serían que la investigación tenga tiempo suficiente para desarrollar una buena investigación, siendo que el plazo también le permite proteger más a la mujer víctima de agresiones psicológicas. **Entrevistado 04** Si se modifica para que la agraviada tenga más acceso a la rápida intervención del CEM sería lo mejor ya que así no tendría el agresor acceso a ella para así poder hacer que cambie de opinión **Entrevistado 05** Si se llegara a modificar creo yo que tiene que tener especificaciones es decir que en qué tipo de casos de gravedad de violencia psicológica debe ampliarse

**Entrevistado 06** El efecto que se daría de acuerdo a la ampliación de las diligencias sería eficaz debido a que dando una mayor protección a la agraviada evitaríamos varios hechos que no quisiésemos que ocurran llegando así a dar nuevas oportunidades a la pericia psicológica. **Entrevistado 07** La ampliación del plazo de investigación preliminar para efectos de agotar los mecanismos de hacer concurrir a la agraviada a una evaluación psicológica generaría mayor recarga procesal , por cuanto se delataría la investigación y no generaría mayor recabación de medio de pruebas, ya que la problemática consiste en que de liberadamente la agraviada no concurre a la evaluación psicológica o a través de un mecanismo coactivo o violento no le permite concurrir a una cita de evaluación psicológica .

**Entrevistado 08** En este caso si se amplía el plazo y es utilizado de manera oportuna es decir si se hace la programación o en todo caso una reprogramación dentro del plazo propuesto y se lleva a cabo la finalidad que es obtener la evaluación psicológica si podemos tener buenos resultados.

También tenemos como pregunta para entender a nuestro primer objetivo específico ¿Considera usted que por inconcurrencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación? a lo que **Entrevistado 01** quizás, no conozco a profundidad todos los casos porque hay que tener en cuenta que existen demasiadas posibilidades hay casos completamente distintos, me parece que podría ser una alternativa la modificación del plazo.

**Entrevistado 02** Yo considero que sí .que los psicólogos que trabajan en el centro de emergencia mujer deberían realizar las diligencias dentro de las 48 horas si es que no las realizan ya que se encuentran a algunos psicólogos que los reprograman por el tema de acumulación de carga laboral ya que nosotros como institución de seguridad nacional no somos la única comisaria que recibe este tipo de denuncias y que es recomendable que dentro de las 48 horas que el agresor de encuentre encarcelado se pase la pericia psicológica a la agraviada y no dar oportunidad alguna para que no asista a la pericia psicológica en el CEM.

**Entrevistado 03** Sería una buena alternativa para aquellos casos donde la mujer es manipulada para que no continúe con el proceso penal, pero hay que tener en cuenta que también existen otros casos muy diferentes. **Entrevistado 04** No. creo que el plazo ya está pero que si de manera administrativa de debe agilizar para que tenga su entrevista lo más pronto posible **Entrevistado 05** Si porque nosotros no sabemos qué tipo de situación está pasando la agraviada si es que realmente desea no continuar con el proceso o es que se encuentra bajo amenaza o alguna otra circunstancia y así nosotros tener la convicción del caso y poder ya sea tanto archivarlo o continuar con el proceso

**Entrevistado 06** Bueno yo pienso que si es que la agraviada incurre en una notificación o citación para la pericia psicológica no debe de archivarse debe de notificarse en su declaración y el momento que tome la declaración darle nuevamente otra citación y hacerle preguntas referidas el motivo en la cual no se presentó a la primera citación de la pericia psicológica para así también evaluar el problema por el cual está pasando la agraviada **Entrevistado 07** Considero que no por cuanto la agraviada cuenta con la facultad de concurrir a la evaluación psicológica y el archivamiento de la investigación no es por falta de plazos si no por falta de colaboración de la agraviada.

**Entrevistado 08** En este caso si porque como la programación o reprogramación por falta del CEM es muy lento su diligencia entonces cuando llegue al turno de la agraviada pues el plazo ha culminado y como el plazo concluye y no hay medio probatorio entonces ello se termina en archivar el caso.

Respecto al segundo objetivo específico Verificar si la ampliación del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal se planteó la siguiente pregunta ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común? **El entrevistado 01** menciona No. me parece que no estaría perjudicando de ninguna manera en ningún otro tipo de investigación de violencia general ya que en este caso solamente está enfocada a la pericia psicológica nada más, mas no se estaría afectando ninguna otra parte del proceso u procesos **Entrevistado 02** No. no perjudica porque independiente cada caso lleva su propio proceso.

**Entrevistado 03** De hacerse una modificación, con nombre de ley propia, ósea dirigida solamente a los casos de violencia psicológica contra la mujer; difícilmente podría perjudicar otros procesos. **Entrevistado 04** No, ya que son procesos distintos. **Entrevistado 05** Bueno no creo, personalmente los procesos comunes son variados y entre ellos el proceso de violencia psicológica es muy incierto entonces si lo especifican bien con respecto a la modificación no habría problemas con otros procesos. **Entrevistado 06** Bueno yo no creo que perjudique si no debe de actuar y mediata para que la diligencias se desarrolle en el plazo establecido.

**Entrevistado 07** Considero que si porque mantener una investigación abierta por violencia psicológica, congestiona la actividad y la investigación fiscal en otras investigaciones, restándole tiempo para llevar una adecuada investigación.

**Entrevistado 08** No. no afecta para nada.

y también con nuestro tercer objetivo específico Proponer en el art 334 inciso 2. la ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer aquí planteamos la pregunta de la siguiente manera ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer? Para ello se respondió de la siguiente manera



**Entrevistado 01** bueno se tendría que hacer lo más pronto posible de mi punto de vista se tendría que programar dentro de las 24 o 48 horas y en casos extremos dentro de un plazo máximo de 30 días en general por cuestiones administrativas, carga o posibles situaciones, más allá me parece que ya sería demasiado dilatorio e ineficiente por parte de la administración de justicia. **Entrevistado 02** Hay dos tipos cuando hay detención del agresor que son dentro de las 48 horas se debe realizar estas diligencias y cuando no hay detenidos es una denuncia normal que se le hace a la agraviada dentro de las 24 horas ya se tendría que tener las diligencias realizadas.

**Entrevistado 03** Se debería ampliar en un plazo de 120 días. Pues la violencia psicológica es muy difícil de acreditar y al tener un acta de incomparecencia que dificulta la investigación, se deben agotar todos los medios con el plazo justo, esto permitirá que, si existe reincidencia de parte del agresor, pues automáticamente se continua con la misma investigación. **Entrevistado 04** Creo que el plazo adecuado debe ser 30 días **Entrevistado 05** Para mí lo razonable es 30 días para que sea un proceso rápido y que por parte administrativo se muevan rápido para que puedan obtener la pericia psicológica de la agraviada y así nosotros también actuar rápido en los procesos

**Entrevistado 06** Bueno yo creo que las está bien lo que se debe de hacer es actuar de forma inmediata y de una forma más efectiva las diligencias, se pueden actuar en el plazo correspondiente si es que se tiene los medios necesarios en caso de violencia familiar y en caso de violencia psicológica que se le practique el examen psicológico al poner la denuncia para poder evaluar en primera instancia si es que la víctima ha sufrido la violencia psicológica y actuar a la medida correspondiente.

**Entrevistado 07** Para mí la problemática a este tema no son los plazos, considero que está acorde a ley. **Entrevistado 08** En mi experiencia en llevar este tipo de casos y conociendo la administración de las entidades correspondientes creo que lo apropiado sería 80 días como máximo.

## **4.2.- Discusión**

Referente al objetivo general. - Establecer la consecuencia que genera el acta de inconcurrencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer

En el análisis de la respuesta dos, respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer, las respuestas de los entrevistados indican que al no obtener respuesta de la agraviada, entonces de acuerdo a la norma se deja el plazo establecido y aún después de éste no se cuenta con medio probatorio que certifique la agresión psicológica de la agraviada, se procede al archivo de la investigación. Dentro de nuestra investigación permite contrastar el objetivo general para determinar la consecuencia que genera el acta de inconcurrencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer.

En el análisis de la respuesta tres, por criterio de los entrevistados, en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella, se concuerda en que el efecto es que la investigación adolezca de medios de prueba idóneas para sostener convenientemente una acusación penal, se procede a archivar el caso. Situación que contrasta el objetivo general que nuestra investigación ha proyectado que es analizar la consecuencia que genera el acta de inconcurrencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer.

Respecto al objetivo específico numero 1 a) Analizar si la ampliación en el plazo genera diligencias preliminares evita el archivamiento injusto en el proceso

En el análisis de la respuesta siete respecto al efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica. Los entrevistados por mayoría coinciden en que la ampliación de plazo permite también proteger más a la mujer víctima de agresiones psicológicas, pues al no archivarse la investigación, continuarán las medidas de protección, y alejamiento del agresor, y en caso de incumplimiento se lograra un

resultado efectivo que permita continuar con el proceso de investigación. Esta situación se contrasta con el objetivo específico tres que propone en el art 334 inciso 2. la ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer.

En el análisis de la respuesta ocho respecto a que por incomparecencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación. Los entrevistados por mayoría coinciden que se debería de ampliar el plazo como una alternativa de establecer los motivos de la incomparecencia, considerando la coacción, arrepentimiento, manipulación u otros factores que colaboran para que se dé la incomparecencia. Estas respuestas contrastan nuestra hipótesis y se ajustan a nuestro segundo objetivo específico que es verificar si la ampliación de del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal.

Con los resultados del objetivo específico numero 2 b) Verificar si la ampliación del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal

En el análisis de la respuesta ocho respecto a que por incomparecencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación. Los entrevistados por mayoría coinciden que se debería de ampliar el plazo como una alternativa de establecer los motivos de la incomparecencia, considerando la coacción, arrepentimiento, manipulación u otros factores que colaboran para que se dé la incomparecencia. Estas respuestas contrastan nuestra hipótesis y se ajustan a nuestro segundo objetivo específico que es verificar si la ampliación de del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal.

Y finalmente con el objetivo específico numero 3 c) Proponer en el art 334 inciso 2. la ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer

En el análisis de la respuesta diez, respecto al plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer, los entrevistados por mayoría en sus respuestas han establecido cierta cantidad de días, y tan solo con ello demuestran la aprobación de la ampliación, siendo el

intervalo menor de 30 días y otras han considerado un plazo entre 80 a 120 días, situación que contrasta con nuestra hipótesis general y el objetivo específico número tres que es “proponer en el art 334 inciso 2. la ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer”.

En lo realizado durante el desarrollo de investigación y la ejecución del instrumento que planteamos se desenlazaron muchos hechos, como por ejemplo la adaptación de un nuevo cambio de título de investigación es decir al inicio de este proceso de investigación se tenía la idea a donde queríamos llegar pero los conectores que se utilizaron no tenían correlación pasado este percance con ayuda de los asesores del curso correspondiente nos vimos también en la necesidad de cambiar los objetivos específicos para poder llegar a nuestra finalidad del nuestra tesis , el momento más complicado que pasamos en esta travesía de investigación fue adecuar las preguntas con los nuevos objetivos específicos, pero siempre en coordinación entre nosotras y con la asesoría excelente de nuestros docentes llegamos a resolver ello.

## V.- CONCLUSIONES

1. Se concluye, respecto al objetivo general la consecuencia que genera el acta de incomparecencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer, que en los casos de inexistencia de medio probatorio idóneo como es la pericia psicológica que permita demostrar el daño y el su nivel de gravedad producido a la agraviada el cual no es llevado a cabo por incomparecencia de ésta, se determinara levantar un acta de incomparecencia ante la inasistencia de esta, a mediana legal (perito psicológico) solicitado por el fiscal, como consecuencia a ello se procede a archivar la investigación preliminar al no existir suficientes elementos para poder calificar la acusación penal.
2. Con respecto al objetivo específico número uno: analizar si la ampliación en el plazo genera diligencias preliminares evita el archivamiento injusto en el proceso se llega a deducir que serviría como protección a la agraviada ya que al sufrir daños traumáticos y de llegar a cabo no se archiva su caso en ese tiempo será de utilidad para que tenga un resultado favorecedor pero para que se ejecute la ampliación de plazo debe especificarse antes que todo los motivos por la cual la agraviada no asistió a su cita con el centro especializado.
3. Con respecto al objetivo específico número dos: verificar si la ampliación del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal, se determina que no existe ninguna complicación ya que dicha modificación es únicamente para las diligencias preliminares de violencia contra la mujer en la modalidad de psicológica sin involucrar el plazo de las investigaciones de otros delitos en el proceso común.
4. Con respecto al objetivo específico número tres: proponer en el art 334º inciso 2. la ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer; es por ello que según el NCPP menciona un plazo 60 para los delitos comunes que es en donde se encuentra enmarcado el delito de violencia psicológica, pero ante ello se considera viable la ampliación del plazo para que la agraviada pueda estar con tiempo suficiente para presentarse ante la cita de pericia psicológica y se puede establecer entre un periodo de 80 a 120 días.

## **VI.- RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al Congreso, apruebe el proyecto de ley para la modificación y ampliación del plazo que se encuentra en el art. 334° inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal peruano, para que así se pueda brindar la protección a la agraviada ante esta problemática que tiene una consecuencia lamentable en las mujeres que pasan por violencia psicológica.
- Se recomienda que, el Poder Judicial fortalezca la aplicación de dicha modificación planteando como sede judicial piloto al distrito judicial de Lambayeque, al existir una gran incidencia de violencia contra la mujer en la modalidad de violencia psicológica, analizando los aspectos favorables y superando las problemáticas que se presentan en los diversos casos que por su naturaleza del delito son distintos unos de otros, para lograr al fin, se pueda implementar en los demás distritos judiciales.
- Se recomienda al Ministerio Público que la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar ,encargadas de investigar la violencia contra la mujer en la modalidad de violencia psicológica, aplique de manera íntegra el cumplimiento de la norma, y analice los casos en particular las causas de incumplimiento de la agraviada a ser evaluada por el perito psicólogo, situación que genera el acta de inconcurrencia; la misma que ya no será motivo de archivamiento de la investigación, pues deberá aplicar los nuevos plazos establecidos en la modificatoria.
- Se recomienda que el Estado a través de los operadores de justicia encargados y las entidades responsables de velar por la seguridad de la mujer difundan la modificación de la norma con respecto al plazo del art.334° inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal peruano para que toda las mujeres que se encuentren en calidad de agraviada en los casos de violencia psicológica cuenten con la oportunidad de presentarse a la pericia psicológica que será prueba que determinará la gravedad del daño en el proceso que están llevando.

## VII.- PROPUESTA

### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**SUMILLA:** Proponer una modificación y ampliación en el plazo, establecido en el art. 334º inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal de carácter obligatorio a través de una disposición final que se agregue en violencia psicológica contra la mujer.

Las alumnas **Chuquizuta Mejía, Kyara Yassmin Y Sondor Zurita, Lesly Elizabeth** de la Escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Gracias a los poderes de la iniciativa legislativa previsto en los artículos 102 ° 1) y 107 Constitución política de Perú y en el arte. 22 ° Subsección c), 75 y 76 de las reglas del Congreso de la República se presentan en el próximo proyecto de ley.

**PROPONER UNA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN EL PLAZO,  
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 334º INCISO 2 DEL NUEVO CÓDIGO  
PROCESAL PENAL DE CARÁCTER OBLIGATORIO A TRAVÉS DE UNA  
DISPOSICIÓN FINAL QUE SE AGREGUE EN VIOLENCIA PSICOLÓGICA  
CONTRA LA MUJER.**

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I.1. Análisis de la propuesta legislativa**

Sin bien es cierto la violencia contra la mujer en el Perú se ha incrementado en todos sus ámbitos y más aún en la pandemia de covid 19 junto a ello se llevó a cabo nuevas adaptaciones para poder llevar los casos de violencia contra la mujer ya que no se podía hacer contacto directo, por lo mismo de evitar contagiarse de esta enfermedad la cual se empezaron a utilizar medios digitales ya sea para las audiencias y las notificaciones y cuando se iniciaba una

denuncia de violencia psicológica y se le dirige a la agraviada a pasar por peritaje psicológico en una fecha tal y no asistía y se le hacía una reprogramación y por ello no llegó asistir nunca es aquí que sin el medio probatorio fundamental que da como resultado el daño y la gravedad ocasionada, se procede al archivamiento del caso y no existe una profundidad para saber el motivo por el cual la agraviada no llegó a su cita establecida para pasar por el peritaje psicológico que ayudará en su caso.

Según el art. 16 de la ley N° 30364 el proceso indica que, en el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias.

También el art. 26 de la ley N° 30364 menciona que los informes psicológicos de los centros emergencia mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo.

El Estado peruano desde el 24 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la promulgación de la ley N° 30364 aún vigente y que hasta la actualidad se ha hecho una modificatoria con respecto a la anulación de que no es posible la conciliación entre la parte agraviada- agresor y así se ha quedado hasta la actualidad, pero aún sigue teniendo vacíos en ella.

Por otro lado, tenemos El Nuevo Código Procesal Penal en donde el art. 334° inciso 2 en donde indica acerca del plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días. Pero es aquí en este punto en donde nosotras creemos oportuno que se coloque en una disposición final en el art. 334° inciso 2 NCPP para que se modifique y se amplíe el plazo exclusivamente en el delito de violencia psicológica para que tenga como finalidad que la agraviada pueda presentarse oportunamente a su pericia psicológica que será de gran importancia la respuesta que se



obtenga de los resultados del daño psíquico en ella para que el proceso que está afrontando tome una correcta dirección y de esta manera disminuir la violencia psicológica que padecen las mujeres peruana día tras día.

## **II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La iniciativa legislativa propuesta tiene un impacto satisfactorio, ya que no se obtendrá ningún gasto por parte de los recursos financieros de la Administración del Estado (erario nacional), propone una acción legal que va a distinguir y diferenciar en el art. 334º inciso 2 NCPP la ampliación de plazo netamente en delitos de violencia psicológica contra las mujeres.

Si bien es cierto ya hay una ley Nª 30364 que menciona acerca de la definición de violencia psicológica pero no especifica con respecto a un plazo en específico ya que solo menciona 72 horas como plazo máximo de proceso de manera general en violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar

## **III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta es hacer de carácter obligatoria la modificación y ampliación del plazo en el art. 334º inciso 2 NCPP con respecto al delito de violencia psicológica contra la mujer.

Los resultados indican que la pericia psicológica que se le realiza a la agraviada es una prueba fundamental para poder concretar su caso para que pueda desarrollarse de una manera favorable pero debido a la inasistencia de la agraviada ante la pericia psicológica continua, ello provoca que se levante un acta de incomparecencia y se archive el caso, pero no se enfocan en los motivos del porque la agraviada no asistió y es ahí en donde se plasma la vulneración de la mujer ante la violencia psicológica y se crea un vacío en legal.

## **Artículo 1°. - Objeto de la Ley**

El objetivo de la presente norma es establecer un marco legal en donde se priorice la ampliación de plazo estipulado en el artículo 334° inciso 2 NCPP con respecto a la violencia psicológica contra la mujer para que la agraviada tenga tiempo para poder asistir a su pericia psicológica.

## **Artículo 2. - Ámbito de aplicación de la Ley**

La presente legislación solicita llevar a cabo la propuesta para brindar nuevas oportunidades a las agraviadas que padecen de violencia psicológica para que puedan asistir a su pericia psicológica con el nuevo plazo ampliado estipulado en art 334° inciso 2

## **Artículo 334°**

### **Dice:**

2. El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona.

### **Debe decir:**

2. El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona.

2.1.- En los casos de violencia contra la mujer en la modalidad de violencia psicológica, Cuando exista acta de incomparecencia por parte de la agraviada; a la pericia psicológica El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de noventa días.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO:** que la presente modificación tiene carácter concordante con la ley 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar” en su artículo ocho (08) respecto a tipos de violencia, siendo el caso específico para la violencia contra la mujer en su modalidad de violencia psicológica

### **ARTÍCULO 8. Tipos De Violencia:**

b) Violencia Psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

### **Artículo 3.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**ÚNICA.** - La referida norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Chiclayo, 12 junio del 2023

## REFERENCIAS

Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos, fiscalía nacional del Ministerio Público: Evaluación pericial psicológica de credibilidad de testimonios, Santiago de Chile, 2008, p. 37].

De Gregorio Bustamante, Álvaro: Abuso sexual infantil. Denuncias falsas y erróneas. Omar Favale ediciones jurídicas, Buenos Aires, 2004, p. 208.

Corte Suprema de Justicia de la República. IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria - 2015 Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116, del 10 de octubre de 2015, magistrados ponentes: César San Martín Castro, José Neyra Flores y David Loli Bonilla, S. jj. 28-31.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/709eb9004dea3527a329fb73e0b6364e/IX%2BPleno%2BSupremo%2BPenal-2015-5.pdf?MOD=AJPERES>

Muñoz, J. M., & Echeburúa, E. (2016). “Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. Anuario de psicología jurídica, 26(1), 2-  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074015000355>

Asensi Pérez, L. F. (2016). “La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género.

[https://www.uv.es/ajv/art\\_jcos/art\\_jcos/num21/21proper.pdf](https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf)

Calle Valdez, J. G. (2016). Metodología forense para elaborar el peritaje psicológico en los delitos de violencia contra la mujer y otros miembros del núcleo familiar (Doctoral dissertation, Universidad de Guayaquil. Facultad de Ciencias Médicas. Escuela de Graduados)

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/40560>

Terán Lozano, M. C. (2017). Los delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y el informe pericial psicológico (Masters thesis).

<http://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/21213>

Ávila Orellana, J. L. (2021). La incorporación del peritaje psicológico en la etapa preliminar, en el delito previsto y sancionado por el artículo 272 bis (violencia familiar o domestica) del Código Penal Boliviano.

<http://hdl.handle.net/123456789/22224>

Chumacero Cárdenas, T. (2020). Valoración del peritaje psicológico en procesos judiciales sobre violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica a niños Perú 2019

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/55142>

Narvaés Vega, C. P. (2017). Valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres. 2015-2016.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/31201>

Tuanama Mori, B. M. (2017). Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia–Tarapoto, periodo enero–julio 2016

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/16649>

Lozano Pacheco, L. G. (2021). Aporte de la prueba pericial psicológica en la investigación y juicio de delitos de violencia de género.

<https://hdl.handle.net/10901/20007>

Bacre, Aldo, (2015) Medidas cautelares, Ediciones La Rocca, Buenos Aires

Bramont Arias, Luis A., (2014) El Ministerio Público, SP. Editores, Lima.

Cadoche, Sara Noemí, (2020) Violencia familiar, Rubinzal - Culzoni Editores, Buenos Aires.

Gherzi, Carlos Alberto, (2020) Cuantificación económica - daño moral y psicológico, 2a edición actualizada y ampliada, Astrea, Buenos Aires.

Gil Domínguez, Andrés, (2016), Derecho constitucional de familia, tomo I y II, Primera edición, Ediar, Buenos Aires.

Grosman Cecilia P., y Mesterman Silvia, (2015). Violencia en la familia, 3a edición, Editorial Universidad, Buenos Aires.

Guahnon, Silvia V. (2017) Medidas cautelares en el derecho de familia, Ediciones La Rocca, Buenos Aires.

Ñaupas Paitan, (2018) Metodología de la Investigación Jurídica; editorial Grijley. Lima

Palacios Vilela, Jesús (2018), Metodología de la investigación jurídica. Editorial Grijley. Lima

Romero Delgado, Hugo, (2018), Metodología de la investigación jurídica. Editorial Grijley. Lima.

Amato, María Inés, (2017), La pericia psicológica en violencia familiar, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2007

Angulo Arana, Pedro, (2017) La función del fiscal, Jurista editores, Lima, 2007

Azpiri, Jorge O. (2020) Derecho de familia, Hammurabi, Buenos Aires.

Fernández Sessarego, Carlos, (2016). El derecho como libertad, ARA Editores, Lima.

Andrade, R. (2015). Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, tomo II. Quito: Ediciones Constitucionales

Paz, J. (2017). Como actuar con una víctima de violencia de género. V Jornadas de Abogados y Abogadas de Violencia de Género. Vigo: Abogacía Española [https://www.abogacia.es/wpcontent/uploads/2017/12/VigoPonencia\\_jueves\\_I\\_JuanIgnacioPaz.pdf](https://www.abogacia.es/wpcontent/uploads/2017/12/VigoPonencia_jueves_I_JuanIgnacioPaz.pdf)

Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. <https://doi.org/10.22187/rdf201616>

Herrera-Lema, A., & Salazar-Diaz, A. (2017). Evaluación psiquiátrica-psicológica forense de Simulación. A propósito de un caso forense real. *Iuris Dictio*, 20(20), 167-177

## **ANEXOS**



## ANEXO 01-A Matriz De Consistencia

Titulo	Formulación del problema	Objetivos	Categorías	Sub categorías	metodología	Participantes	Técnicas e instrumentos
<p>“El Acta De Inconurrencia De La Agraviada Ante Peritaje Psicológico Y Las Consecuencias En Violencia Psicológica Contra La Mujer”</p>	<p>¿De qué manera el acta de inconurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico influye en procesos de violencia psicológica contra la mujer?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Establecer que consecuencia genera el acta de inconurrencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> A) Analizar si la ampliación en el plazo genera diligencias preliminares evita el archivamiento injusto en el proceso. B) Verificar si la ampliación de del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal. C) Proponer en el art 334 inciso 2. La ampliación de plazo excepcional</p>	<p><b>Acta de Inconurrencia</b></p> <p><u>Definición conceptual:</u> Es donde se plasma o se hace contar las inasistencias de la agraviada en reiteradas ocasiones ante la notificación de su manifestación.</p> <p><b>Violencia Psicológica</b></p> <p><u>Definición conceptual:</u> Es una acción que conduce a la afectación de la víctima y tiene como objetivo reducir o eliminar los recursos internos que una persona posee para hacer frente a diversas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Archivamiento en etapa preliminar.</b> <u>Definición conceptual:</u> El archivo es una de las distintas alternativas que tiene el representante del Ministerio Fiscal para decidir si formaliza el procedimiento de investigación. Por ende, se establece cuando el Ministerio Público (Fiscal) que es el que considera que el acontecimiento denunciado no conforma un delito</li> <li>• <b>Denuncia.</b> <u>Definición conceptual:</u> Es el acto donde se alerta a las autoridades cuando un ciudadano ha sido víctima de un delito</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> No Experimental</p>	<p>04 abogados penales</p> <p>02 fiscales penales</p> <p>2 policías</p> <p><b>Escenario:</b> Se desarrolló en el distrito fiscal de Chiclayo</p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista</p> <p>Ficha de registro</p>

		para casos de violencia psicológica contra la mujer.	situaciones de la vida cotidiana.	<p>que va en contra a nuestra norma jurídica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pericia Psicológica.</b> <u>Definición conceptual:</u></li> </ul> <p>Es un dictamen ordenado por un juez, fiscal o también solicitado por un abogado para responder a cualquier duda o pregunta relacionada con ciertos criterios psicológicos que sobresalen para la resolución de un caso o la investigación de una denuncia judicial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Agraviada</b> <u>Definición conceptual:</u></li> </ul> <p>Persona que es víctima de alguna lesión o daño perpetrada por su agresor.</p>			
--	--	--	-----------------------------------	---	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Vulneración de Derechos</b> <u>Definición conceptual:</u> Es la violación de derecho de los niños(as) y adolescentes bajo la Convención sobre los Derechos del Niño, que puede o no ser un delito, dependiendo de nuestras leyes</li><li>• <b>Agresor</b> <u>Definición conceptual:</u> Una persona que comete actos de agresión ya sea física o psicológica hacia otra persona con la intención de perjudicar a la parte afectada</li></ul>			
--	--	--	--	---	--	--	--

## ANEXO 01- A: Tabla De Categorías

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
El Acta De Inconurrencia De La Agraviada Ante Peritaje Psicológico Y Las Consecuencias En Violencia Psicológica Contra La Mujer	<p><b>Objetivo general:</b> Establecer que consecuencia genera el acta de inconurrencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> A) Analizar si la ampliación en el plazo genera diligencias preliminares evita el archivamiento injusto en el proceso. B) Verificar si la ampliación de del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal. C) Proponer en el art 334 inciso 2. la ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer.</p>	Acta de Inconurrencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivamiento en etapa preliminar.</li> <li>• Denuncia.</li> <li>• Pericia Psicológica.</li> </ul>	Revistas indexadas Scielo Alicia Revistas Cientificas Tesis Scholar worldwidescience
		Violencia Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agraviada</li> <li>• Vulneración de Derechos</li> <li>• Agresor</li> </ul>	Revistas indexadas Scielo Alicia Revistas Cientificas Tesis Scholar worldwidescience

## ANEXO 02 INSTRUMENTO



Chiclayo, 19 de Abril del 2023.

**Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora**

Apellidos y Nombres del experto

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada “El acta de incomparecencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en Violencia Psicológica contra la mujer” a fin de obtener el título de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: entrevista.

Por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente

-----  
Kyara Chuquizuta Mejía

-----  
Lesly Sondor Zurita

Adjunto:

- Título de investigación.
- Formulación del problema, objetivos generales y específicos
- Tabla de Categorización
- Instrumento

**a. TÍTULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

“El Acta De Inconurrencia De La Agraviada Ante Peritaje Psicológico Y Las Consecuencias En Violencia Psicológica Contra La Mujer”

**b. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

¿De qué manera el acta de inconurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico influyen en procesos de violencia psicológica contra la mujer?

**c. OBJETIVO GENERAL:**

Establecer que consecuencia genera el acta de inconurrencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer

**d. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Analizar si la ampliación en el plazo genera diligencias preliminares evita el archivamiento injusto en el proceso
- b) Verificar si la ampliación del plazo de diligencias preliminares genera una distorsión en el proceso penal
- c) Proponer en el art 334 inciso 2. La ampliación de plazo excepcional para casos de violencia psicológica contra la mujer

## PREGUNTAS:

### Objetivo general:

Establecer que consecuencia genera el acta de inconcurrencia en la evaluación psicológica en delitos de agresiones contra la mujer

1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.

---

---

2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.

---

---

3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.

---

---

4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.

---

---

5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.

---

---

6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.

---

---

7. Que efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica?

-----  
-----

8. ¿Considera usted que por incomparecencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?

-----  
-----

9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones de proceso común?

-----  
-----

10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer?

-----  
-----



## INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Saavedra Silva Luz Aurora

Institución donde labora: Universidad César Vallejo

Especialidad: Derecho Civil

Instrumento de evaluación: Entrevista sobre El Acta De Inconurrencia De La Agraviada Ante Peritaje Psicológico Y Las Consecuencias En Violencia Psicológica Contra La Mujer

Autoras del instrumento: Kyara Chuquizuta Mejía Y Lesly Sondor Zurita

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**  
**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50**

  
.....  
*Luz A. Saavedra Silva*  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.L. 3567

## **ANEXO 03.- ENTREVISTAS**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

#### **El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer**

##### **I. Datos Generales:**

**Entrevistado: José Manuel Villalta Campos (entrevistado N°1)**

**Cargo: abogado penal**

**Institución: universidad cesar vallejo**

**Entrevistadora: Kyara Yassmin Chuquizuta Mejía Y Lesly Elizabeth**

**Sondor Zurita**

##### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda de acuerdo a su experiencia y conocimientos adquiridos; su opinión sea clara y veracidad en sus respuestas; puesto que, las respuestas consignadas, serán el sustento para corroborar los objetivos propuestos en esta investigación.

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también permite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata. Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de inconcurrencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

**1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.**

De acuerdo a lo que la norma establece y de acuerdo a mi experiencia, el peritaje psicológico y el físico, pero más el psicológico es de un gran valor ya que con este se puede determinar el grado de violencia ejercido contra la mujer y cuál podría ser posibles consecuencia de mantener cerca a la persona que le está ejerciendo este tipo de daño.

**2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.**

Claro, efectivamente independientemente de ser de gran importancia, ahora hay que tener en consideración que en caso que no se efectuó o haya una dilatación en el tiempo la implicancia que este tendría es que lamentablemente de acuerdo a nuestra sociedad de acuerdo a nuestras realidad existe la posibilidad ya sea de un convencimiento por parte de la pareja u de repente cabría la posibilidad de que conlleve a un archivamiento de caso por no llevarse a cabo el procedimiento tal cual y se pueda repetir este comportamiento y llegar a quizás en unos casos incrementarse y hasta alguna agresión de mayor índole o de mayor gravedad

**3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.**

ok primero el efecto es que normalmente se reprograman a veces, ahora cual es el efecto como ya lo había mencionado lamentablemente administrativamente hablando estas reprogramaciones no son de forma inmediata , es decir que no te van a dar una reprogramación dentro de las 48 horas o máximo 72 horas te lo pueden dar hasta 30 días que esto la consecuencia independientemente de alargar el proceso y facilitar básicamente de su archivamiento conlleva mientras que ese tiempo transcurre siga dañado el maltrato hacia la persona o de repente

conocimiento o cohesión contra para poder obviamente pues conseguir el perdón en este caso el agresor

**4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.**

Hasta donde yo conozco no existe otro peritaje de esa índole, con estas características e importancia hay que entender que la pericia física es totalmente distinta a la psicológica, ya que la física es de modo temporal se puede ver o verificar si existe algún tipo de agresión física que obviamente se dio dentro del tiempo más cercano mientras que la psicológica tiene un mayor alcance y se puede determinar si está siendo víctima desde hace x tiempo y el grado del daño que se está causando tiene una mayor plenitud

**5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.**

Más que una profunda desprotección diría yo habría problemas administrativos ya que de una manera indirecta si se está desprotegiendo, pero es una desprotección o vulneración de forma involuntaria por el mismo sistema que lamentablemente no se da abasto o no se cumple con los requisitos mínimos de calidad debería de haber en este caso por ejemplo los lugares en donde se realiza las pericias psicológicas

**6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.**

Simplemente podría decir desde mi apreciación que ante el acta de inconcurrencia de la agraviada hablo específicamente del peritaje psicológico debería ver mayor cuidado y quizás de que se pueda crear un tipo de salida por ejemplo que ante la inconcurrencia se daría una verificación domiciliaria para poder saber por qué motivo razón o circunstancia no se ha llevado a cabo esta pericia psicológica cabe la posibilidad que siga viviendo con el agresor y este no se le permita o quizás haya tenido algún tipo de inconveniente por x razones entonces levantar un acta para

que también sea valorada a nivel de fiscalía y tomar quizás otro tipo de medidas por este acto que se estuviese dando

**7. ¿Qué efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica?**

Yo creo que el efecto que se tendría sería primero que de alguna manera se estuviese brindando la posibilidad de dar mayores oportunidades a la parte agraviada para poder sustentar una pericia psicológica el posible daño que se le está causando y también me parece que se estaría dando de una manera o brindando una mayor cobertura o mayor protección se daría otro tipo de posibilidades otro tipo de oportunidades para poder obtener esta pericia que es fundamental durante el proceso.

**8. ¿Considera usted que por inconcurrencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?**

-quizás, no conozco a profundidad todos los casos porque hay que tener en cuenta que existen demasiadas posibilidades hay casos completamente distintos, me parece que podría ser una alternativa la modificación del plazo

**9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común?**

No. me parece que no estaría perjudicando de ninguna manera en ningún otro tipo de investigación de violencia general ya que en este caso solamente está enfocada a la pericia psicológica nada más, mas no se estaría afectando ninguna otra parte del proceso u procesos

**10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer?**

bueno se tendría que hacer lo más pronto posible de mi punto de vista se tendría que programar dentro de las 24 o 48 horas y en casos extremos dentro de un plazo máximo de 30 días en general por cuestiones administrativas, carga o posibles

situaciones, más allá me parece que ya sería demasiado dilatorio e ineficiente por parte de la administración de justicia

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer**

#### **I. Datos Generales:**

**Entrevistado: Guevara torres Jackelin (entrevistado N°2)**

**Cargo: PNP**

**Institución: Comisaria Atusparias**

**Entrevistadora: Kyara Yassmin Chuquizuta Mejía Y Lesly Elizabeth**

**Sondor Zurita**

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda de acuerdo a su experiencia y conocimientos adquiridos; su opinión sea clara y veracidad en sus respuestas; puesto que, las respuestas consignadas, serán el sustento para corroborar los objetivos propuestos en esta investigación.

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también permite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata. Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de inconcurrencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

**1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.**

Del peritaje psicológico se realiza en un centro en este caso centro de emergencia de mujer que queda en el parque Micaela bastidas, en ese centro se encuentra un grupo de psicólogos los cuales pasan la evaluación psicológica a la agraviada y ellos determinan que tipo de afectación tiene y cuanto arroja y depende de eso se comunica al fiscal para ver que procedencia se le puede dar al detenido

**2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.**

Cuando una agraviada no asiste a su examen o evaluación psicológica no se puede recabar toda la información que se debe realizar en la denuncia por lo que el fiscal no tiene todos los actuados completos por lo que no se podría determinar lo que podría pasar con el presunto agresor por lo que conllevaría al archivamiento del caso.

**3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.**

Si bien es cierto nosotros como policías no pasamos la evaluación psicológica los que pasan estas pericias son los psicólogos que se encuentran en el centro de emergencia de mujer por ende los que se encargan de emitir un informe de inconcurrencia son ellos y lo presentan ante el fiscal

**4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.**

Un mecanismo que existe que con el simple hecho que la agraviada viene a la comisaria a poner su denuncia y se indique dentro de ella que ha sido víctima de violencia psicológica con palabras denigrantes que ella manifieste eso en la



denuncia avanzaría el proceso sin necesidad que pueda pasar más adelante una pericia psicológica porque eso lo evaluaría el fiscal.

**5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.**

La mayor parte de veces cuando las agraviadas no asisten al peritaje psicológico las excusas que utilizan son temor, no quieren perder a su familia , quieren que sus hijos crezcan con un padre, porque la mayoría de denuncias se reciben por parte de la pareja de los convivientes de las agraviadas y cuando ellas no asisten quiere decir que probablemente el caso llegue a su archivamiento ya que los motivos mencionados son los que ellas las agraviadas brindan en la comisaría y que en algunas ocasiones ellas mencionan que ya arreglaron sus cosas , que los agresores les prometen que van a cambiar y utilizan un montón de excusas.

**6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.**

La incomparecencia lo realiza los psicólogos en el centro de emergencia de mujer por otro lado nosotros como policías podemos decir que cuando la agraviada no asiste al centro pues no se llegaría determinar la gravedad de violencia que se ejerce en la agraviada y por ello el fiscal no tiene argumentos y cierra el caso

**7. ¿Qué efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica?**

Por ejemplo, la detención de un agresor son 48 horas y dentro de las 48 horas la agraviada tienen que ir pasar por el centro de emergencia mujer para que pase la pericia psicológica para que sean evaluadas. Pero que es lo que pasa cuando a las agraviadas la citan para un día después dos días después de las 48 horas, pasa que la fiscal no tiene un documento un sustento en donde diga haya afectación psicológica y probablemente al detenido se le de libertad, pero todas las denuncias por violencia psicológica son tramitadas para que se les puede dar medidas de

protección a la mujer, pero las diligencias siguen realizándose hasta que la agraviada pase por el centro de emergencia de mujer

**8. ¿Considera usted que por inconcurrencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?**

Yo considero que sí .que los psicólogos que trabajan en el centro de emergencia mujer deberían realizar las diligencias dentro de las 48 horas si es que no las realizan ya que se encuentran a algunos psicólogos que los reprograman por el tema de acumulación de carga laboral ya que nosotros como institución de seguridad nacional no somos la única comisaría que recibe este tipo de denuncias y que es recomendable que dentro de las 48 horas que el agresor de encuentre encarcelado se pase la pericia psicológica a la agraviada y no dar oportunidad alguna para que no asista a la pericia psicológica en el CEM

**9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común?**

No. no perjudica porque independiente cada caso lleva su propio proceso

**10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer**

Hay dos tipos cuando hay detención del agresor que son dentro de las 48 horas se debe realizar estas diligencias y cuando no hay detenidos es una denuncia normal que se le hace a la agraviada dentro de las 24 horas ya se tendría que tener las diligencias realizadas.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer**

#### **I. Datos Generales:**

**Entrevistado: Rolando Javier Gutiérrez Saavedra (entrevistado N°3)**

**Cargo: Abogado penalista**

**Institución: estudio jurídico Gutiérrez Y Asociados**

**Entrevistadora: Kyara Yassmin Chuquizuta Mejía Y Lesly Elizabeth**

**Sondor Zurita**

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda de acuerdo a su experiencia y conocimientos adquiridos; su opinión sea clara y veracidad en sus respuestas; puesto que, las respuestas consignadas, serán el sustento para corroborar los objetivos propuestos en esta investigación.

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también permite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata. Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de inconcurrencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

**1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.**

En los delitos de violencia o agresiones contra la mujer la evaluación psicológica, si es determinante para que establecer el daño y el nivel de su gravedad, la misma que permitirá al fiscal, sostener una acusación penal.

**2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.**

-Cuando la agraviada acude a iniciar una acción penal por haber sufrido maltrato psicológico, ésta debe ser acreditada, debido que el sistema procesal se mide mediante las pruebas, pericias, indicios, etc.

Considero que, en el plazo de la denuncia hasta la fecha de evaluación psicológica, pueden suceder muchos eventos, entre ellos, la manipulación por parte del agresor, la dependencia económica sobre el agresor, etc. Que son aspectos que por el máximo de las experiencias pueden y suceden en muchos casos, por lo que aquí, se debe hacer un buen análisis para entender cada caso en particular, analizando los plazos transcurridos y establecidos, porque de todas maneras la otra parte (agresor) y su abogado, trataran de archivar el caso.

**3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.**

El acta es uno de los tantos documentos que se necesitan para establecer la agresión y los niveles de daño, al tener un acta de inconcurrencia ata de manos al fiscal, y su posible efecto el archivar el caso.

**4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.**

Con las mismas características no existe otra.

**5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.**

Habiendo establecido ya los plazos en el proceso de investigación penal y todo el proceso penal en sí, cuando la víctima no acude a su peritaje, ya se presenta una situación administrativa, y procesal que colaboran a que el proceso se archive, pero no como una situación de desprotección, sino porque la norma así lo establece, bajo responsabilidad de la misma agraviada.

**6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.**

Para que esto no ocurra, el CEM, y las fiscalías que protegen a la mujer debe hacer un seguimiento más efectivo, colaborando en acompañar a la denunciante a pasar todos sus exámenes y declaraciones, y si existe el acta de inconcurrencia, pues que administrativamente se maneje otra salida como es ampliar los plazos, para que las denunciadas de agresiones psicológicas continúen con los procesos sin archivar, pues siempre van a estar en vista del agresor.

**7. ¿Qué efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica?**

Los efectos serían que la investigación tenga tiempo suficiente para desarrollar una buena investigación, siendo que el plazo también le permite proteger más a la mujer víctima de agresiones psicológicas.

**8. ¿Considera usted que por inconcurrencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?**

Sería una buena alternativa para aquellos casos donde la mujer es manipulada para que no continúe con el proceso penal, pero hay que tener en cuenta que también existen otros casos muy diferentes.

**9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común?**

De hacerse una modificación, con nombre de ley propia, ósea dirigida solamente a los casos de violencia psicológica contra la mujer; difícilmente podría perjudicar otros procesos.

**10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer?**

Se debería ampliar en un plazo de 120 días. Pues la violencia psicológica es muy difícil de acreditar y al tener un acta de incomparecencia que dificulta la investigación, se deben agotar todos los medios con el plazo justo, esto permitirá que, si existe reincidencia de parte del agresor, pues automáticamente se continua con la misma investigación.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer**

#### **Datos Generales:**

**Entrevistado: Dra. Menor Tecocha Yosellyn (entrevistado N°4)**

**Cargo: Abogada penalista**

**Institución: estudio jurídico Gutiérrez Y Asociados**

**Entrevistadora: Kyara Yassmin Chuquizuta Mejía Y Lesly Elizabeth**

**Sondor Zurita**

#### **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda de acuerdo a su experiencia y conocimientos adquiridos; su opinión sea clara y veracidad en sus respuestas; puesto que, las respuestas consignadas, serán el sustento para corroborar los objetivos propuestos en esta investigación.

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también permite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata. Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de inconcurrencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

**1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.**

Es de suma importancia, ya que permite determinar o establecer la afectación psicológica que tiene la agraviada sobre los hechos.

**2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.**

-recordemos que, si la denuncia es por violencia psicológica, el informe o pericia psicológica es fundamental para determinar la afectación

**3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.**

Se tomaría como desistimiento o falta de interés limitando el trabajo del ministerio público para poder determinar el delito ocasionando el archivo

**4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.**

Ninguna

**5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.**

No, recordemos que es la agraviada es quien coadyuda, y el no presentarse es indicador de que el hecho no se realizó o falta de interés



**6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.**

No existe problemática, es parte de un desistimiento de la agraviada

**7. ¿Qué efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica?**

Si se modifica para que la agraviada tenga más acceso a la rápida intervención del CEM sería lo mejor ya que así no tendría el agresor acceso a ella para así poder hacer que cambie de opinión

**8. ¿Considera usted que por inconcurrencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?**

No. creo que el plazo ya está pero que si de manera administrativa de debe agilizar para que tenga su entrevista lo más pronto posible

**9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común?**

No, ya que son procesos distintos.

**10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer?**

Creo que el plazo adecuado debe ser 30 días

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **El acta de incomparecencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer**

#### **Datos Generales:**

**Entrevistado: Eddy Llontop Chumioque (entrevistado N°5)**

**Cargo: fiscal**

**Institución: Ministerio Público Fiscalía Provincial Mixta**

**Entrevistadora: Kyara Yassmin Chuquizuta Mejía Y Lesly Elizabeth**

**Sondor Zurita**

#### **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda de acuerdo a su experiencia y conocimientos adquiridos; su opinión sea clara y veracidad en sus respuestas; puesto que, las respuestas consignadas, serán el sustento para corroborar los objetivos propuestos en esta investigación.

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también permite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata. Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de incomparecencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

**1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.**

Bueno el peritaje psicológico es un medio probatorio que para nosotros como fiscales nos es de elemento fundamental para poder dirigir el proceso de investigación ya que el CEM se encarga de valorar el grado de violencia psicológica ejercida en las agraviadas

**2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.**

Claro los actuados que se realiza en este tipo de casos es que una vez que la agraviada tiene su denuncia por violencia psicológica se le hace mención que debe pasar por una pericia en el establecimiento especializado pero cuando el CEM nos remite el informe y no asiste la agraviada a dicha evaluación lo que hacemos nosotros es realizar la notificación y si no obtenemos una respuesta entonces lo que se hace de acuerdo a la norma dejar el plazo establecido y si pasa el plazo y no tenemos medio probatorio que certifique la agresión psicológica de la agraviada nosotros procedemos a archivar el caso

**3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.**

Claro como mencione antes si la agraviada no asiste a su pericia y no hay medios de prueba lo que hacemos nosotros es proceder a archivar el caso por temas de que el CEM emite su informe y porque no vemos el interés de la agraviada en seguir el proceso

**4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.**

Por ahora la norma establece que el medio idóneo solo es la pericia psicológica que es el que prueba la gravedad del daño ocasionado hacia la agraviada

**5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.**

Lo que pasa es que como hay un plazo establecido y por el tema administrativo a veces demora en las programaciones de cita o reprogramaciones entonces la agraviada menciona que ya se amisto con su pareja y es uno de los comentarios que escuchamos a diario por parte de las agraviadas entonces nosotros no podemos forzarlas a que sigan con el proceso por que la voluntad de la agraviada es no continuar

**6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.**

Lo que pasa es que el peritaje psicológico es el medio probatorio con el cual nosotros necesitamos si o si para continuar con el proceso y a no presentarse la agraviada pues no tenemos de donde sacar un medio y también nos dificulta continuar con ello por lo que se procede a archivar

**7. ¿Qué efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica?**

Si se llegara a modificar creo yo que tiene que tener especificaciones es decir que en qué tipo de casos de gravedad de violencia psicológica debe ampliarse

**8. ¿Considera usted que por inconcurrencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?**

Si porque nosotros no sabemos qué tipo de situación está pasando la agraviada si es que realmente desea no continuar con el proceso o es que se encuentra bajo amenaza o alguna otra circunstancia y así nosotros tener la convicción del caso y poder ya sea tanto archivarlo o continuar con el proceso

**9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común?**

Bueno no creo, personalmente los procesos comunes son variados y entre ellos el proceso de violencia psicológica es muy incierto entonces si lo especifican bien con respecto a la modificación no habría problemas con otros procesos

**10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer?**

Para mí lo razonable es 30 días para que sea un proceso rápido y que por parte administrativo se muevan rápido para que puedan obtener la pericia psicológica de la agraviada y así nosotros también actuar rápido en los procesos

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer**

#### **Datos Generales:**

**Entrevistado: Anthony Távara (entrevistado N°6)**

**Cargo: Policía**

**Institución: Comisaria Atusparias**

**Entrevistadora: Kyara Yassmin Chuquizuta Mejía Y Lesly Elizabeth**

**Sondor Zurita**

#### **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda de acuerdo a su experiencia y conocimientos adquiridos; su opinión sea clara y veracidad en sus respuestas; puesto que, las respuestas consignadas, serán el sustento para corroborar los objetivos propuestos en esta investigación.

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también REDpermite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata. Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de inconcurrencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

**1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.**

En mi opinión, el peritaje psicológico es muy importante, ya que con este se puede determinar el grado de violencia psicológica que se ha ocasionado contra la mujer

**2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.**

Mi opinión en calidad de efectivo policial, es de sumamente de importancia debido a que hay un tiempo en el cual el hecho suscitado pasa su tiempo de vencimiento, dando a entender por ambas partes que ha habido la posibilidad de un mutuo acuerdo con el fin de que este acto lleve al archivamiento del caso por no corresponderse de acuerdo a ley o normas vigentes llegando incluso a en un futuro próximo conllevar a situaciones de mayor escala.

**3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.**

Bueno en mi opinión a la inconcurrencia de la agraviada se le hace llegar nueva citación si esta no se presenta nuevamente al peritaje psicológico , se hace constar mediante un acta de inconcurrencia dicha inasistencia de la misma pasando así a que al no deberse o sostenerse de pruebas que consten que efectivamente no hay violencia psicológica se archiva el caso, y el efecto que nace de todo esto es que la agraviada corra un peligro más latente de que sufra nuevas agresiones por parte de su agresor.

**4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.**

Según los métodos para detectar dichas agresiones a un corto plazo y largo plazo existen dos tipos de pericia, las físicas y la psicológica, la primera es la que se

detecta en el momento en el presente durante un determinado tiempo y la segunda que abarca desde cuando esta con esos problemas y como de avanzado esta dicha agresión.

**5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.**

Hay problemas administrativos ya que como bien sabemos nuestro sistema para actuar en dichas situaciones se requiere que cumpla con algunos requisitos para poder continuar, pero para nuestras leyes basta que no tenga algo de acorde y ya no vale ese archivo para que continúe su procedimiento perjudicando a la implicada

**6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.**

En mi opinión el acta de incomparecencia es una diligencia en la cual se plasma la inasistencia de la agraviada ante la citación y es de utilidad para poder archivar un caso al no encontrarse medios probatorios de que específicamente hay violencia psicológica, lo cual no me parece dable ya que

**7. ¿Qué efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica?**

El efecto que se daría de acuerdo a la ampliación de las diligencias sería eficaz debido a que dando una mayor protección a la agraviada evitaríamos varios hechos que no quisiésemos que ocurran llegando así a dar nuevas oportunidades a la pericia psicológica.

**8. ¿Considera usted que por incomparecencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?**

Bueno yo pienso que si es que la agraviada incurre en una notificación o citación para la pericia psicológica no debe de archivar se debe de notificarse en su declaración y el momento que tome la declaración darle nuevamente otra citación



y hacerle preguntas referidas el motivo en la cual no se presentó a la primera citación de la pericia psicológica para así también evaluar el problema por el cual está pasando la agraviada

**9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común?**

Bueno yo no creo que perjudique si no debe de actuar y mediata para que la diligencias se desarrolle en el plazo establecido

**10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer?**

Bueno yo creo que las está bien lo que se debe de hacer es actuar de forma inmediata y de una forma más efectiva las diligencias, se pueden actuar en el plazo correspondiente si es que se tiene los medios necesarios en caso de violencia familiar y en caso de violencia psicológica que se le practique el examen psicológico al poner la denuncia para poder evaluar en primera instancia si es que la víctima ha sufrido la violencia psicológica y actuar a la medida correspondiente.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **El acta de incomparecencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer**

#### **Datos Generales:**

**Entrevistado: Walter (entrevistado N°7)**

**Cargo: fiscal**

**Institución: Entrevistadora: Kyara Yassmin Chuquizuta Mejía Y Lesly**

**Elizabeth Sondor Zurita**

#### **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda de acuerdo a su experiencia y conocimientos adquiridos; su opinión sea clara y veracidad en sus respuestas; puesto que, las respuestas consignadas, serán el sustento para corroborar los objetivos propuestos en esta investigación.

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también permite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata. Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de incomparecencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

**1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.**

El peritaje psicológico es determinante por cuanto constituye el medio de prueba idóneo para acreditar la afectación psicológica cognitiva o coactual de la víctima, y así acreditar el hecho denunciado por violencia contra la mujer

**2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.**

La incomparecencia de la agraviada a la cita para la pericia psicológica o evaluación psicológica afecta a la investigación en tanto se detecte ese ilícito se torna impune ya que la investigación depende sustancialmente de la existencia de la pericia psicológica en los casos de violencia psicológica contra la mujer si

**3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.**

La incomparecencia de la agraviada a la cita para la evaluación psicológica no genera un acta de incomparecencia ,levantadas por el psicólogo u otro profesional análogo ,sino que la unidad de medicina legal le informa al despacho fiscal investigador evidentemente un documento institucional esto es un oficio poniendo de conocimiento de la In comparecencia de la citada la imposibilidad de llevar a cabo la valuación psicológica y el efecto portal incidencia es que la investigación adolezca de medios de prueba idóneas para sostener adecuadamente una acusación situación que genera que el sistema investigación archive la investigación

**4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.**

Considero que no existe otro medio de prueba idóneo semejante o que reemplace a la pericia psicológica en las investigaciones por el delito de agresión psicológica

contra la mujer recurrir a otro instrumento no idóneo generaría duda razonable en la configuración del delito materia de investigación y eso conllevaría a un archivo y en su caso a una absolución de la acusación fiscal por el indicado delito.

**5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.**

Considero que no existe una desprotección a la mujer agraviada en los delitos de agresión psicológica por la inconcurrencia de la agraviada ,ya que el estado peruano a destituido diversos mecanismos para que la víctima sea atendida como por ejemplo en diferentes centros educativos públicos se cuenta con el área de psicología que involucra a la madre etc. , así mismo en el CEM o la defensoría pública del ministerio de Justicia, cuyas instituciones de carácter público se encuentran obligados de informar a las autoridades competentes para que realizan los actos o medidas de protección orientadas a la protección de la mujer

**6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de inconcurrencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.**

El aspecto problemático de la inconcurrencia de la agraviada, división médico legal para ser examinado por el psicólogo en casos de agresión psicológica faculta al fiscal de levantar un acta de tal incidencia situación que genera ausencia de medios probatorios para absorber la denuncia puesto en conocimiento de un fiscal.

**7. ¿Qué efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por inconcurrencia de la agraviada a la pericia psicológica?**

La ampliación del plazo de investigación preliminar para efectos de agotar los mecanismos de hacer concurrir a la agraviada a una evaluación psicológica generaría mayor recarga procesal , por cuanto se delataría la investigación y no generaría mayor recabación de medio de pruebas, ya que la problemática consiste en que de liberadamente la agraviada no concurre a la evaluación psicológica o a

través de un mecanismo coactivo o violento no le permite concurrir a una cita de evaluación psicológica .

**8. ¿Considera usted que por incomparecencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?**

Considero que no por cuanto la agraviada cuenta con la facultad de concurrir a la evaluación psicológica y el archivamiento de la investigación no es por falta de plazos si no por falta de colaboración de la agraviada.

**9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común?**

Considero que si porque mantener una investigación abierta por violencia psicológica, congestiona la actividad y la investigación fiscal en otras investigaciones, restándole tiempo para llevar una adecuada investigación.

**10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer?**

Para mí la problemática a este tema no son los plazos, considero que está acorde a ley.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer**

#### **Datos Generales:**

**Entrevistado: Dr. Juan torres burga (entrevistado N°8)**

**Cargo: Abogado Penalista**

**Institución: Estudio Jurídico Burga Y Asociados**

**Entrevistadora: Kyara Yassmin Chuquizuta Mejía Y Lesly Elizabeth**

**Sondor Zurita**

#### **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda de acuerdo a su experiencia y conocimientos adquiridos; su opinión sea clara y veracidad en sus respuestas; puesto que, las respuestas consignadas, serán el sustento para corroborar los objetivos propuestos en esta investigación.

En nuestro sistema de justicia especializado en violencia en contra de las mujeres, el peritaje psicológico es una herramienta o medio de prueba de gran trascendencia para instaurar el grado de daño causado en la agraviada, la misma que también permite una reacción de protección dentro del proceso especial de violencia para establecer las acciones que protegen en beneficio de las víctimas de violencia, las mismas que son dictadas por el magistrado de familia en el plazo muy breve (24 o 48 horas dependiendo de la gravedad del riesgo) y con los actuados recabados de forma inmediata. Nuestro problema radica en las situaciones donde por motivos de coacción por parte del agresor, o de los integrantes de la familia sobre la agraviada; así también puede ser arrepentimiento después de denunciar al agresor, la dependencia económica respecto al agresor de violencia contra la mujer, ésta agraviada decide no presentarse al peritaje, dejando pasar un medio de prueba elemental ya descrito en el párrafo anterior; lo que genera se elabore un acta de inconcurrencia a dicha pericia; situación que se presenta en la etapa de investigación y sin mayores pruebas elementales de violencia psicológica, se emite la providencia respectiva de archivamiento.

**1.- Nos podría explicar Ud. Cuan determinante viene a ser el peritaje psicológico en las denuncias por violencia contra la mujer.**

El peritaje es un elemento vital para saber que tanto daño se le ha hecho a la agraviada ya que cuando se hace este tipo de violencia psicológica por eso es el medio por la que nos guiamos y empezamos a formalizar un proceso

**2.- Nos podría explicar Ud. Respecto a los actuados realizados en la investigación, la implicancia o afectación de la incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica en los casos de violencia contra la mujer.**

La incomparecencia de la agraviada a la programación de un peritaje es un grave daño que se hace ella misma y a su entorno ya que no hay un medio de prueba que se constate la agresión que recibió por parte de su agresor y así le da al agresor que siga vulnerándola psicológicamente

**3.- En calidad de operador jurídico, podría explicarnos (acorde de su criterio) en el caso de que la víctima no asiste a la pericia psicológica, se genera el acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica, qué opinión le merece esta acta, y cuál es el efecto próximo sobre ella.**

Pues para empezar sabemos que la agraviada al no asistir a su cita o citas posteriores al CEM pues ellos proceden a realizar sus informes correspondientes y eso lo constata la fiscalía de la zona entonces que se hace cuando no hay medio de prueba entonces se procede a archivar el caso y eso causa que de una manera la agraviada por cosas que ella pueda tener dejar permitir que el agresor siga maltratando y afectándola psicológicamente

**4.- Acorde de su criterio que otros mecanismos existen con valor probatorio que equipare la pericia psicológica por delito de violencia psicológica contra la mujer.**

Pues hasta el momento no hay otro medio probatorio que certifique la calidad de validez y semejanza a la pericia psicológica

**5.- En su calidad de operador de justicia, considera usted, que existe un nivel de desprotección hacia la mujer agraviada, en los casos que registran el acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico, con riesgo de ser archivados de manera definitiva.**

Bueno si bien es cierto tenemos leyes que protegen a la mujer pero cuando es por parte de la agraviada que no quiere presentarse a su cita con el especialista que va a ayudarla a formalizar su proceso entonces nos vemos en lado de desorientación porque para nosotros existen medios probatorios y es con ello que nos regimos es decir con lo que podemos defender a la agraviada pero si ella se encuentra amenazada o algo paso con ella a la cual se le imposibilita ir a su cita entonces para mi creo que debe tener más rigor con respecto a la protección y saber por qué no fue y dar de una manera una solución y poder escuchar su llamado de auxilio con la denuncia que ella realizo desde un inicio

**6.- Que comentario, nos podría brindar respecto a la problemática del acta de incomparecencia de la agraviada al peritaje psicológico por delito de violencia psicológica.**

Pues la problemática es que veo yo en estos casos es mayormente por parte del entorno de la agraviada porque son los que de una manera ayudan al agresor y convence a la agraviada de no ir para que no se encuentren en malos términos y si la agraviada depende quizás económicamente del agresor pues no va asistir a la cita programada y posterior a ello se va a realizar el acta de incomparecencia que es lo que pone fin al proceso.

**7. ¿Qué efecto se tendría si se modifica el plazo a través de una ampliación de diligencias preliminares únicamente en los casos de violencia psicológica contra la mujer, por incomparecencia de la agraviada a la pericia psicológica?**

En este caso si se amplía el plazo y es utilizado de manera oportuna es decir si se hace la programación o en todo caso una reprogramación dentro del plazo propuesto y se lleva a cabo la finalidad que es obtener la evaluación psicológica si podemos tener buenos resultados.



**8. ¿Considera usted que por inconcurrencia de la agraviada se deba modificar el plazo para evitar el archivamiento de la investigación?**

En este caso si porque como la programación o reprogramación por falta del CEM es muy lento su diligencia entonces cuando llegue al turno de la agraviada pues el plazo ha culminado y como el plazo concluye y no hay medio probatorio entonces ello se termina en archivar el caso

**9. ¿Considera usted si la modificación de plazo para los casos de violencia psicológica contra la mujer perjudicaría en los plazos de otras investigaciones en proceso común?**

No. no afecta para nada

**10. ¿Para usted cual sería el plazo de diligencias preliminares apropiado para este tipo de casos de violencia psicológica contra la mujer?**

En mi experiencia en llevar este tipo de casos y conociendo la administración de las entidades correspondientes creo que lo apropiado seria 80 días como máximo